



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 14

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA

AUDITORIA ESPECIAL ATENCIÓN DENUNCIA D14-0010-0769-18
SEGUIMIENTO CARTERA POR COMPARENDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE TRANSITO DE PEREIRA, VIGENCIAS 2013 Y 2014

CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

PEREIRA, DICIEMBRE DE 2015



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA

Dr. José Nelson Estrada Henao
Contralor Municipal

Dra. Luz Mery Sandoval Aldana
Directora Técnica de Auditorías

Equipo Auditor

MARIA ELENA AGUDELO BERRIO
Coordinadora y auditora

AURA LYDA GUZMAN LOPEZ
Auditora



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 14
--------------	------------	-----	---------

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
2.1 Alcance	10
2.2 Hallazgos	11



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 14

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, diciembre 04 de 2015

Doctora

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO

Directora General

Instituto Municipal de Tránsito de Pereira

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial Atención Denuncia D14-0010-0769-18 Seguimiento Cartera por Comparendos en el IMTP, vigencia 2013 y 2014, a través de la evaluación del principio de legalidad que observó en el registro y pago de las infracciones de tránsito así como la evaluación de los controles formalmente establecidos para la recuperación de la cartera.

Es responsabilidad del Instituto el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 14

documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Pereira.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso auditado cumple parcialmente con el principio de legalidad evaluado.

El alcance del ejercicio de control fue enfocado al análisis de la denuncia D14 0010-0769-018, del tres de julio del año 2014, interpuesta por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela, relacionada con presuntas irregularidades en los pagos a las infracciones de tránsito.

De otro lado, se evaluaron los mecanismos de control en el registro y pago de las infracciones de tránsito.

Para el logro de los objetivos, el equipo auditor realizó la inspección física de los comparendos seleccionados verificando el adecuado registro en la cartera del Instituto; igualmente se estableció su estado actual: Pagado, no pagado, cobro coactivo o acuerdo de pago.

Asimismo, se evaluaron los controles formalmente establecidos para la recuperación de la cartera.

El concepto sobre el análisis efectuado a la denuncia D14-0010-0769-018 de fecha 3 de julio de 2014, interpuesta por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.508.567, relacionada con presuntas irregularidades en los pagos a comparendos, arrojó los siguientes resultados:

1. Comparendo Nro. 10006775, de fecha 12/08/2005 \$381.500

El Señor Juan Jairo Bravo Varela, realizó dos (2) abonos a este comparendo, de la siguiente manera: El 03/10/2005 CIEN MIL PESOS (\$100.000), mediante factura 106323 y el 22/08/2006 SETENTA MIL PESOS (\$70.000), soportado con la factura 124454; sumas éstas que además fueron certificadas por la Tesorería de la Entidad, quedando de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 14

esta manera un saldo pendiente de pago de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTO PESOS (\$211.500).

El día 7 de noviembre de 2012, canceló el 75% de la mitad del saldo que adeudaba, esto es SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA (\$79.312,50) acogándose a la jornada especial de amnistía, el 25% restante se computó como curso de capacitación; quedando de esta manera cancelado este comparendo.

Según certificación expedida por la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática, el infractor realizó cinco (5) pagos, discriminados de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR \$	Nro. Factura
03/10/2005	100.000	106323
22/08/2006	70.000	124454
22/09/2016	70.500	Sin soporte
22/10/2006	70.500	Sin soporte
22/11/2006	70.500	Sin soporte
TOTAL	381.500	

Fuente: Certificación Subdirección Sistemas de Información y Telemática

Como se puede observar la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática no reporta uno de los valores efectivamente cancelado por el quejoso y certificado por el área de Tesorería SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA (\$79.312.5); pero certifica tres (3) pagos por SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$70.500) cada uno que no ingresaron a las arcas de la entidad. Al presentarse esta diferencia en los pagos, fue requerida nuevamente a la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática, quien expresó varios argumentos que, según ellos, impiden validar los sucesos acaecidos con anterioridad al 31 de julio de 2015, por cuanto para esta época estuvo en administración y control el sistema SISTRAFF por el consorcio SIETT.

Una vez analizada la información obtenida en el proceso auditor, se concluye que el Sr. Juan Jairo Bravo Varela, canceló la totalidad del comparendo; pero los pagos certificados por el área de sistemas corresponden con las cifras convenidas en el acuerdo de pago, pero no con la realidad de los pagos efectuados por el deudor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 14

2. Comparendo Nro. 10033868, de fecha 20/06/2006 \$204.000

Mediante la Resolución 1785 del 8 de septiembre de 2015, fue declarada la prescripción de la sanción; la cual fue solicitada por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela este mismo día.

3. Comparendo Nro. 10082814, de fecha 16/03/2008 \$507.650

Mediante la Resolución 1785 del 8 de septiembre de 2015, fue declarada la prescripción de la sanción; la cual fue solicitada por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela este mismo día.

4. Comparendo Nro. 10111386, de fecha 11/01/2009 \$273.295

Mediante la Resolución 1785 del 8 de septiembre de 2015, fue declarada la prescripción de la sanción; la cual fue solicitada por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela este mismo día.

5. Comparendo Nro. 10140449, de fecha 16/08/2009 \$496.900

El día 7 de noviembre de 2012, el Sr. Juan Jairo Bravo, canceló el 82.5% de la mitad del comparendo mediante factura número 649300, esto es DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$204.971), el saldo restante se le computó como curso de capacitación, de esta manera quedó a paz y salvo por este infracción al acogerse a la jornada de amnistía desarrollada en ese día.

6. Comparendo Nro. 10140450, de fecha 28/08/2009 \$546.590

Mediante la Resolución 1785 del 8 de septiembre de 2015, fue declarada la prescripción de la sanción; la cual fue solicitada por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela este mismo día.

En virtud de lo anterior, se concluye que:

- De un total de seis (6) comparendos adeudados por el infractor al 7 de noviembre de 2012, dos (2) fueron objeto de beneficio al cancelar solo el 50% del valor de los mismos al acogerse a la amnistía de multas para



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 14

motociclistas, los restantes cuatro comparendos fueron objeto de prescripción.

- Al término de la presente auditoria el Sr. Juan Jairo Bravo V, no posee deudas pendientes con el Instituto, según se evidencia en el estado de cuenta.
- No se halló coherencia entre los valores pagados y certificados por el área de Tesorería con los certificados por el área de Informática y Telemática de la Entidad del comparendo número Comparendo Nro. 10006775, de fecha 12/08/2005.
- No se encontró evidencia que pudiese comprobar que el Señor Juan Jairo Bravo Varela hubiese entregado a una funcionaria de la entidad la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000)** en efectivo, tal como lo expone en su denuncia.

De otra parte, con relación a la evaluación de los mecanismos de control en el registro y pago de las infracciones de tránsito se evidenció lo siguiente:

La estructura actual del área encargada de la función de cobro, no permite una gestión eficiente en la recuperación de los derechos ciertos de cobro; es así como actualmente no se adelanta la función administrativa de cobro persuasivo, que si bien no es obligatoria, se constituye en un mecanismo útil para la recuperación de la cartera, evitando adelantar todas las etapas que conlleva el cobro coactivo.

Así mismo, no se evidenciaron, en el periodo de evaluación, actividades de control por parte de la oficina de control interno al proceso administrativo de cobro coactivo, lo cual denota una falta de planeación dado el nivel de riesgo e importancia de ítem analizado.

Los actos administrativos expedidos por la entidad mediante los cuales se regula el Recaudo de Cartera no se encuentran actualizados con la normatividad vigente y en concordancia con una estructura funcional adecuada. La integración del grupo de jurisdicción coactiva establecida en la Resolución interna. 000346 de febrero 15 de 2007 no corresponde con la existente actualmente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 14
--------------	------------	-----	---------

El Instituto no ha dado cumplimiento al **Decreto Ley 019 de 2012**, artículo **206**, en cuanto a establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de las sanciones y dentro de ese mismo periodo rendir cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos y a la Ley Estatutaria Nro.1712 de 2014 en su Artículo 3 en referencia al principio de transparencia en el acceso a la información pública nacional.

Atentamente,

JOSE NELSON ESTRADA HENAO
Contralor Municipal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 14

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

2.1 ALCANCE

El alcance del ejercicio de control fue enfocado al análisis de la denuncia D14 0010-0769-018, del tres de julio del año 2014, interpuesta por el Sr. Juan Jairo Bravo Varela, relacionada con presuntas irregularidades en los pagos a las infracciones de tránsito.

De otro lado, se evaluaron los mecanismos de control en el registro y pago de las infracciones de tránsito, para lo cual fueron seleccionados cinco (5) comparendos de cada uno de los siete (7) meses seleccionados mediante ficha técnica.

Durante este proceso auditor se evaluó el componente de Control de Gestión – Factor de legalidad.

Para el logro de los objetivos, el equipo auditor realizó la inspección física de los comparendos seleccionados verificando el adecuado registro en la cartera del Instituto; igualmente se estableció su estado actual: Pagado, no pagado, cobro coactivo o acuerdo de pago.

Asimismo, se evaluaron los controles formalmente establecidos para la recuperación de la cartera.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 14

2.2 HALLAZGOS DE CARTERA POR COMPARENDOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro.1- PLANES Y PROGRAMAS COBRO DE SANCIONES:

CONDICION

La entidad no ha establecido en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de las sanciones, en consecuencia tampoco rindió cuentas públicas dentro de este mismo periodo sobre la ejecución de los mismos.

CRITERIO

El artículo 206 del Decreto Ley 019 de 2012, párrafo 3ro, establece: “ Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos”.

CAUSA

Inobservancia de las normas y debilidad en la planeación de la recuperación de la cartera.

EFECTO

Al no existir políticas debidamente establecidas o documentadas, se dificulta por parte de la administración la recuperación de la cartera.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION

En respuesta al informe preliminar, la entidad indica que en su página web se encuentran publicados los planes de cobro de los años 2012, 2013, 2015 y envía anexo al derecho de contradicción pantallazos de los años 2012 al 2015 que hacen alusión a dichos informes; no obstante, la ruta de acceso a esta información no es suficientemente accesible a los diferentes usuarios; toda vez que resulta demasiado larga; de esta manera se incumple con la ley Estatutaria Nro. 1712 de 2014 en su artículo 3 el cual hace alusión al principio de transparencia en el acceso a la información pública; señalando que toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y **facilitar** el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 14

procedimientos que al efecto establezca la ley; por otro lado, de los mencionados archivos solo se encontraron en la página web los planes de cobro de los años 2012 y 2013; este último presenta daño situación que limitó el proceso de acceso y no fue posible abrirlo. Así las cosas, se ratifica por parte de este ente de control que la entidad no ha dado cumplimiento a la normativa que al respecto existe y por lo tanto, se ratifica el hallazgo.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro.2- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
PROCESO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO**

CONDICION

La dependencia encargada de llevar a cabo el Cobro Coactivo, no cuenta con la estructura, los recursos humanos y logísticos para desarrollar eficientemente su labor. Igualmente, no se evidenció que la entidad esté llevando a cabo la actuación de cobro persuasivo, que si bien no es obligatoria, sino discrecional para la entidad, en tanto que ésta si constituye un medio para el logro de mayores niveles de eficiencia en el recaudo de la cartera morosa, evitando con ello tener que recurrir al cobro coactivo que conlleva a diferentes etapas en las que se involucran tiempo y recursos financieros.

CRITERIO

La Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, establece en el artículo primero sobre la gestión del recaudo lo siguiente:

“Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

El Artículo 2, literal b de la Ley 87 de 1993: Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 14

CAUSA

Es evidente el desinterés de las diferentes administraciones para fortalecer y modificar la estructura que ha tenido el proceso (área) de cartera, siendo ésta quien maneja el activo más significativo de la entidad.

EFECTO

Las debilidades presentes en el área de cartera hacen que no se recaude de manera eficiente el activo financiero más importante y representativo que posee el Instituto; pese a existir incertidumbre en su razonabilidad; esta situación afecta de manera negativa la liquidez de la entidad y no contribuye al fortalecimiento de la actividad misional y de la gestión administrativa. El impacto de no recaudo efectivo de cartera morosa como se dijo tiene sus efectos sobre las estimaciones de flujo de efectivo y el aplazamiento de las inversiones para la mejor prestación del servicio y ordenamiento de la movilidad en la ciudad.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION

La entidad ratifica que la oficina de control interno no cuenta con la estructura adecuada para desarrollar eficientemente su gestión y en lo que respecta al cobro persuasivo se aduce que existieron contratos en las vigencias 2013 y 2014 con el objeto de efectuar esta clase de cobro; no obstante, no se evidenció para la actual vigencia el desarrollo de esta actividad; es de anotar que si bien no está dentro del alcance de la presente auditoría evaluar la vigencia 2015, este ente de control no puede dejar para por alto este hecho; así las cosas, se ratifica el hallazgo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 3 - PROCEDIMIENTOS DESACTUALIZADOS:

CONDICION

Los procedimientos establecidos para la liquidación de los comparendos financiados descritos en el proceso de gestión de recursos, módulo de cartera, versión 1 de fecha noviembre de 2008 no se encuentran ajustados a los procedimientos que actualmente se ejecutan.

CRITERIO

El Artículo 4 de la ley 87 de 1993, establece los elementos para el sistema de control interno, el cual debe implementar diferentes aspectos; en su Literal l se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 14

expresa la responsabilidad de los directivos para la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

CAUSA

Debilidad de control en la actualización de los procedimientos formalmente establecidos.

EFECTO

La no actualización de los procedimientos documentados en el sistema de gestión de calidad, genera no conformidades y observaciones; de esta manera no se constituyen en una herramienta útil para quienes los desarrollan. Además de no revelar adecuadamente la información para la conformación de los estados financieros.

ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION

La respuesta dada por la entidad no controvierte el hallazgo de auditoría; por lo tanto éste queda en firme.